



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** 804-0558/16 R

---

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Arquitectura del Departamento Académico de Ciencias y Tecnologías Aplicadas a la Producción, al Ambiente y al Urbanismo de la Universidad Nacional de La Rioja, el Acta N° 434 de aprobación de la nómina de pares y demás constancias del expediente, y lo dispuesto por la Ley N° 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97) y N° 499/95 y N° 2219/10, la Resolución MECyT N° 498/06, la Ordenanza N° 58 - CONEAU y la Resolución N° 612 - CONEAU - 2015, y

**CONSIDERANDO:**

1. El procedimiento

La carrera de Arquitectura del Departamento Académico de Ciencias y Tecnologías Aplicadas a la Producción, al Ambiente y al Urbanismo de la Universidad Nacional de La Rioja quedó comprendida en la convocatoria realizada por la CONEAU según la Ordenanza N° 58 - CONEAU y la Resolución N° 612 - CONEAU - 2015 en cumplimiento de lo establecido en la Resolución MECyT N° 498/06. Una delegación del equipo directivo de la carrera participó en el Taller de Presentación de la Guía de Autoevaluación realizado el 1 de octubre 2015. De acuerdo con las pautas establecidas en la guía, se desarrollaron las actividades que culminaron en un informe en el que se incluyen un diagnóstico de la situación de la carrera y una serie de planes para su mejora.

Cumplido el plazo para la recusación de los nominados, la CONEAU procedió a designar a los integrantes de los Comités de Pares.

Entre los días 5 y 7 de julio de 2016 se realizó una reunión de consistencia en la que participaron los miembros de todos los Comités de Pares, se brindaron informes sobre las carreras en proceso de evaluación y se acordaron criterios comunes para la aplicación de los estándares.

La visita a la unidad académica fue realizada entre los días 22 y 23 de agosto de 2016. El grupo de visita estuvo integrado por pares evaluadores y profesionales técnicos. Éstos se entrevistaron con autoridades, docentes, alumnos y personal administrativo de la carrera y de la unidad académica. También observaron actividades y recorrieron las instalaciones. Con posterioridad el Comité de Pares procedió a redactar su Informe de Evaluación que forma parte del Anexo de la presente resolución.

En ese estado, la CONEAU corrió vista a la institución en conformidad con la Ordenanza N° 58 -

CONEAU. En fecha 29 de diciembre de 2016 la institución contestó la vista y, respondiendo a los requerimientos formulados, presentó planes de mejora. El Comité de Pares consideró satisfactorios los planes presentados. El Informe de Evaluación de la Respuesta a la Vista forma parte del Anexo de la presente resolución.

Con fecha 14 de agosto de 2017, el Plenario de la CONEAU tomó conocimiento de los mencionados informes.

Con arreglo a la Ordenanza N° 58 - CONEAU, dentro de tres años la carrera deberá someterse a una segunda fase del proceso de acreditación. Como resultado de la evaluación que en ese momento se desarrolle, la acreditación podría extenderse por otro período de tres años.

2. Los fundamentos que figuran en el Anexo IF-2017-17648155-APN-DAC#CONEAU de la presente resolución y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N° 466.

Por ello,

## LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acreditar la carrera de Arquitectura del Departamento Académico de Ciencias y Tecnologías Aplicadas a la Producción, al Ambiente y al Urbanismo de la Universidad Nacional de La Rioja por un período de tres (3) años con los compromisos que se consignan en el artículo 2° y con las recomendaciones que se establecen en el artículo 3°.

ARTÍCULO 2°.- Según los cronogramas de los planes de mejora presentados, dejar establecidos los siguientes compromisos específicos de la institución para el mejoramiento de la calidad académica de la carrera:

- I. Organizar la jornada de divulgación de las actividades científicas de la Escuela de Arquitectura durante el segundo semestre de cada año y otorgar los estímulos previstos para la publicación de resultados de los proyectos de investigación y extensión.
- II. Implementar la modalidad pedagógica Taller Integrador a los fines de asegurar la articulación de los contenidos en la carrera.
- III. Poner en funcionamiento la Comisión Académica de la carrera y garantizar el registro de sus acciones.
- IV. Realizar las actividades académicas extracurriculares previstas que permitan la participación e integración de docentes y alumnos en experiencias educacionales comunes.
- V. Adquirir el equipamiento informático y el material bibliográfico previstos e incorporarlos a la Biblioteca Central y a la Biblioteca Especializada.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecidas las siguientes recomendaciones:

1. Priorizar la divulgación de los resultados de proyectos de investigación en espacios de difusión externa.
2. Desarrollar las acciones del plan estratégico de carrera para fomentar la formación de los docentes en posgrados con temáticas directamente vinculadas a la carrera.
3. Desarrollar las acciones del plan estratégico de la carrera tendientes a fortalecer los mecanismos de seguimiento y apoyo académico de los estudiantes, y promover su aplicación en aquellas asignaturas donde se registran dificultades.

4. Desarrollar las acciones del plan estratégico de la carrera tendientes a ampliar y actualizar el acervo bibliográfico y las suscripciones a revistas.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, archívese.